

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 073 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 22 ABR. 2019

VISTOS: El Informe N° 039-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/FFR, emitido por la Coordinadora de Obras Equipamiento y Mantenimiento, el Memorando N° 1848-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, ambos documentos emitidos por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 137-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. suscribieron el Contrato N° 010-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara", por el monto de S/. 17'624,136.92 (Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, asimismo, el 20 de abril de 2017, el Fondepes y la empresa CESEL S.A. suscribieron el Contrato N° 014-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la Obra, por el monto de S/. 761,535.06 (setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 Soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 039-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/FFR y el Memorando N° 1848-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, así como el Informe N° 137-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo



Nº 350-2015-EF, aplicables al momento de la convocatoria de la citada obra y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J, del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 20 de la obra solicitada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Ampliación de Plazo Nº 20, solicitada por el contratista P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato Nº 010-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara"* con Código SNIP Nº 95832, por el plazo de 30 días calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final de la ejecución de la obra el 18 de abril de 2019, conforme a lo expuesto en el Memorando Nº 1848-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe Nº 039-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/FFR y el Informe Nº 137-2019-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2º.- Disponer que el contratista P.S.V. Constructores S.A. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

Artículo 3º.- Ampliar el plazo correspondiente al Contrato Nº 014-2017-FONDEPES/OGA de la supervisión por 30 días calendario, conforme a lo señalado en el Memorando Nº 1848-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe Nº 039-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/FFR y el Informe Nº 137-2019-FONDEPES/OGAJ, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.



Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 20, correspondiente al Contrato Nº 010-2017-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.



Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. Constructores S.A. y al supervisor Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos Nº 010-2017-FONDEPES/OGA y Nº 014-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL